



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202250096784
(5 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA XVII CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS - CICLO DE PRODUCCIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios). Tiene el objetivo de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que la Ley 2070 de 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 639 del 11 de junio de 2021. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural generando un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana requiere para la evaluación de los proyectos presentados a las Convocatorias de Fomento y Estímulos, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana el 20 de enero de 2022 mediante la Resolución N° 202250005253 dio apertura a la "CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022" cuyo objeto es: Realizar el proceso de acompañamiento por parte de expertos a nivel nacional, a través de la evaluación y retroalimentación de las propuestas participantes en las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 de Medellín para fortalecer la calidad y la transparencia en el programa.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014063 del 18 de febrero de 2022, nombró el Comité Evaluador de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los participantes que obtuvieron un puntaje final, igual o superior a setenta (70) puntos, harán parte de la lista de elegibles. Su nombramiento como jurados se realizará por área y categorías de manera descendente, de acuerdo a los perfiles específicos en el momento de requerirse para evaluar cada convocatoria que se adelante durante la vigencia 2022, y su nombramiento será oficializado mediante acto administrativo.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante la Resolución N° 202250086604 del 27 de julio de 2022, dio apertura a la "XVII CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS - CICLO DE PRODUCCIÓN" cuyo objeto es: "Estimular procesos artísticos y culturales mediante el otorgamiento de estímulos en el marco de la Convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022. (LEP - Ciclo Producción)".



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que luego de surtido el proceso de evaluación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura** para la conformación del listado de elegibles y habiendo llegado el término del cierre de la “XVII CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS - CICLO DE PRODUCCIÓN”, en reunión del Comité Coordinador de Convocatorias realizado el 24 de agosto de 2022 fueron socializados los siguientes jurados que de acuerdo al puntaje obtenido y la necesidad requerida para evaluar las propuestas habilitadas en las líneas de participación en mención, como consta en el acta N° 33.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORIA ESPEFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
798-183	MARÍA TERESA LONDOÑO CASTAÑEDA	42685717	Maestra en Arte Dramático de la Universidad de Antioquia (1998), Magister en Gestión Cultural Universidad de Antioquia (2016), cofundadora de la Corporación artística, educadora, cultural, y ambiental Visión Teatro, cofundadora del grupo de Teatro Escena 3, docente de Arte dramático de la universidad de Antioquia por más de 20 años, gestora cultural de proyectos interinstitucionales desarrollados entre la Universidad de Antioquia y la Alcaldía de Medellín de 2005 a 2010, ha sido ganadora de Beca de Creación Teatral del Ministerio de Cultura, en la actualidad es directora del grupo de teatro de la Universidad Católica de Oriente, y consejera departamental de cultura de Antioquia.	Diseño e implementación de herramientas para la formación de públicos y Procesos de pedagogía en comportamiento s ciudadanos, ambientales y participativos, basados en el arte y la cultura	78,67
798-125	ÓSCAR DARIÓ SALAZAR SALAZAR	71525022	Maestro en Arte Dramático (1999), Especialista en Dramaturgia (2000) y Magister en Dirección y Dramaturgia (2012) de la Universidad de Antioquia, ha sido docente de educación básica y superior, y director de diversos grupos de la ciudad como Memorias Teatro en San Antonio de Prado (2006 a 2010), y del grupo de teatro de la Contraloría General de Medellín. Actualmente es director del grupo Artencuentro Teatro de San Antonio de Prado (2011 a 2022).	Creación teatral y dramaturgica y Dirección artística	90
798-468	CAMILO ANTONIO VELÁSQUEZ VALLEJO	79947715	Productor musical y artístico, compositor, intérprete, investigador, docente y gestor cultural, es Maestro en música con énfasis en composición y arreglos de la Universidad Incca de Colombia; en más de dos décadas de experiencia en el desarrollo y producción escénica ha trabajado con artistas y agrupaciones como Aterciopelados (2006-2014), Leonor González Mina 'La Negra Grande de Colombia' (2015-2021), y la agrupación Curupira, de la que es músico y	Producción y circulación musical y Géneros urbanos, contemporáneos, experimentales y alternativos	84



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORIA ESPEFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			productor, y con la que lleva veinte años. Entre varios reconocimientos, ha sido Ganador del Premio Grammy Latino como guitarrista del grupo Aterciopelados en la categoría de Mejor disco alternativo (OYE, 2006).		
798-048	GINNA ALEXANDRA NARVÁEZ RUBIO	52529421	Maestra en artes escénicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá-2006, con maestría en producción artística y marketing cultural en REALIA en México-2018, ha participado en otros espacios de formación como el Seminario incubadora de empresas y emprendimientos culturales de la Secretaría de Cultura de CDMX-2019, el Taller de Mercadotecnia Cultural y Patrocinios en CDMX-2016, y el Seminario taller en gestión y producción artística y cultural-2013. Fundadora de La Productora Teatro en Bogotá en el 2010, la cual ha producido y dirigido diversos montajes escénicos. Ha sido Ganadora de estímulos como la Beca Itinerancias por Colombia del Ministerio de Cultura de Colombia, Beca de Comedias Estelares de IDARTES (2019 - 2020), Beca de programación artística de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en Bogotá (2014 y 2017), y Beca Circuito Centro de IDARTES. Ha sido jurado de diversas convocatorias con el Ministerio de Cultura en áreas escénicas, de fortalecimiento de proyectos culturales, de enfoque poblacional afro, y dictaminadora técnica del Estímulo Fiscal para las Artes EFIARTES de la Coordinación Nacional de Teatro en Ciudad de México (2018 – 2019).	Dirección y producción teatral y Procesos de circulación teatral	85
798-464	NICOLÁS ANDRE ORTIZ CONTRERAS	509288	Músico, Intérprete en flauta travesa de la Universidad Católica de Chile, es también Técnico Superior en Gestión Cultural y Producción de Eventos, y Licenciado en Comunicación con título de Periodista de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, y cuenta con Diplomado en Diseño, Evaluación y Formulación de Proyectos Culturales. En el campo artístico se ha enfocado en la interpretación, composición y arreglos en torno a músicas latinoamericanas, y actualmente es el director musical de la agrupación Illary, y del Ensamble de Música Latinoamericana de Antioquia. Ha sido jurado de diversas convocatorias culturales en Colombia y Chile, y ha trabajado en procesos	Promoción y circulación de procesos artísticos y culturales y Dirección y coordinación de organizaciones y colectivos artísticos y culturales	80



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORIA ESPEFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			de construcción de trabajo en red como la Red de Cooperación Artística Colombia Chile y la Red Internacional de Músicas Populares SONAMOS LATINOAMÉRICA. Es docente del Programa de Proyectos Culturales de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.		
798-084	ÁNGELA MARÍA PUERTA PUERTA	43526938	Magíster en Gestión Cultural Universidad de Antioquia, Licenciada en Teatro Universidad de Antioquia y Técnica en Teatro de la Escuela Popular de Arte, ha sido docente y ha participado en procesos de construcción artística, académica y de circulación cultural. Además, ha sido jurado de convocatorias públicas en áreas como títeres, montajes escénicos para espacios no convencionales, y narración oral escénica.	Creación teatral y dramaturgica y Procesos de circulación teatral	80

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE como jurados para la evaluación de las propuestas habilitadas en la “XVII CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS - CICLO DE PRODUCCIÓN”, a:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	LÍNEA A EVALUAR	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
798-183	MARÍA TERESA LONDOÑO CASTAÑEDA	42685717	78,67	Estímulos a la producción de temporadas de estreno de espectáculos de las artes escénicas & Estímulos a la producción de eventos de corta duración en artes escénicas	\$2.215.000
798-125	ÓSCAR DARÍO SALAZAR SALAZAR	71525022	90		\$2.215.000
798-468	CAMILO ANTONIO VELÁSQUEZ VALLEJO	79947715	84		\$2.215.000
798-048	GINNA ALEXANDRA NARVÁEZ RUBIO	52529421	85	Estímulo a la producción de un evento con enfoque poblacional afro &	\$2.005.000
798-464	NICOLÁS ANDRE ORTIZ CONTRERAS	509288	80		\$2.005.000





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	LÍNEA A EVALUAR	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
798-084	ÁNGELA MARÍA PUERTA PUERTA	43526938	80	Estímulo a la producción de una temporada de circo en la ciudad de Medellín & Estímulo a la producción de un festival de teatro infantil & Estímulo a la producción de un festival de títeres	\$2.005.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín los cuales serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200057172 y se efectuará de la siguiente manera:

- Un desembolso del 100% posterior a la entrega del informe final y una vez se hayan cumplido con las evaluaciones, entrega de planillas, actas de deliberación y previo a la aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO 1: El desembolso del 100% estará sujeto a la evaluación del total de las propuestas asignadas, en caso de presentarse alguna inhabilidad para evaluar de alguna de las propuestas, el desembolso se hará de manera proporcional y previa aprobación del profesional de acompañamiento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARAGRAFO 2: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del profesional designado para el acompañamiento y en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación de nombramiento y hasta que se efectúe el desembolso previa aprobación del profesional de acompañamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución.
2. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo de otorgamiento.
3. Tener acceso al acta y documento de consolidación de puntajes otorgados en la etapa de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co
4. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.
5. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida en el lineamiento.

ARTÍCULO SÉXTO: Son deberes de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el reconocimiento y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Firmar la carta de aceptación en la que el jurado se compromete a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones técnicas y conceptuales, respetuosas y constructivas, a cada una de las propuestas evaluadas, como también a la devolución del material evaluado.
3. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
4. No ceder el reconocimiento o desarrollo de la evaluación a terceros.
5. Participar de las muestras de resultados o actividades de conexión ciudadana que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
6. Remitir los Informes de evaluación cualitativa de jurados, debidamente diligenciados y firmados, en el formato señalado para tal fin, en los tiempos establecidos por el profesional designado previo al desembolso del reconocimiento. Los informes deberán contener las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas para cada propuesta evaluada.
7. Los Informes de evaluación cualitativa de jurados deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres días luego de la deliberación con los otros jurados.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del reconocimiento.
9. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del reconocimiento.
10. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente.
11. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, el jurado deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de la evaluación.
12. Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura en la cual haya sido seleccionado para ser jurado; estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
13. Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
14. Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos, o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
15. Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada convocatoria y modalidad, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
16. Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana; dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial según el caso y entregar las actas de deliberación firmadas y debidamente diligenciadas.
17. En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para tal propósito.
18. Evaluar las propuestas con total imparcialidad, objetividad, y actuar con plena autonomía.
19. Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
20. Tener conocimientos básicos de manejo de computadores, dado que el proceso será totalmente digital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sera obligación de los beneficiarios cumplir con los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Indemnidad. Será obligación de los beneficiarios del estímulo mantener libre al DISTRITO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los jurados se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de elegibles y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2: Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario que los jurados acaten las instrucciones impartidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias	Revisó: Cesar Augusto Jaramillo Zuluaga; Gestor de Jurados – Contratista	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

